

*Dr. Gonzalez
Revisor y Transmisor
2008-04-02*

Loja, 1 de abril de 2008

Señora Doctora
Cristina Guerrero de Vélez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Loja, Ecuador

De mi consideración:

Wilson Cárdenas, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, debidamente autorizado por la compañía GOLDMARCA MINING ECUADOR S.A. (en adelante la "Compañía"), ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

1. ANTECEDENTES. *→ No existe funde.*

1.1. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, la compañía GOLDMARCA MINING ECUADOR S.A. instrumentó la resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía, mediante la cual se cambiaba el domicilio de la compañía a la ciudad de Quito.

1.2. El motivo del cambio de domicilio es la futura fusión de esta compañía con una compañía con domicilio en la ciudad de Quito.

1.3. Dentro de las observaciones, al proceso se nos informó de la existencia de algunas observaciones al proceso, las cuales son aclaradas a continuación:

2. DE LOS ACCIONISTAS DE GOLDMARCA LIMITED.

2.1. Usted nos ha informado que los accionistas que constan en el sistema de la Superintendencia de Compañías, no corresponden con los accionistas representados en el Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía incluida en el texto de la escritura descrita en el punto 1.1. de esta comunicación.

2.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 187 y 200 de la Ley de Compañías¹, se considerará como accionista y dueño de las acciones a la persona que conste inscrita como accionista en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

2.3. Conforme consta en el texto del acta de Junta General, los accionistas de la compañía, que constan en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía a la fecha eran:

Accionista	Nacionalidad	Numero de acciones	Porcentaje
Goldmarca Mining Panamá S.A. (Antes HYDROMET TECHNOLOGIES)	Panameña	799	99.999
Ecometals Limited	Bermudas	1	0.001
TOTAL		800	100

2.4. Adicionalmente y para mayor claridad y certeza de la Superintendencia de Compañías, el Gerente General de la compañía, bajo juramento declaró que los datos de los accionistas son verdaderos y exactos y son

¹ Ley de Compañías.

"Art. 187.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas."

"Art. 200.- Las compañías anónimas considerarán como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas."

409-8

*93536
E+P
93536
-2 ABR. 2008*

los que constan en los libros sociales de la compañía. Esta declaración juramentada consta en la cláusula cuarta de la escritura pública de cambio de denominación que reposa en sus archivos.

2.5. Adicionalmente y para mayor certeza de la Superintendencia enviamos una copia certificada de la protocolización del cambio de nombre de la compañía panameña HYDROMET TECHNOLOGIES a GOLDMARCA MINING PANAMA S.A.

3. DEL REGISTRO DEL CAMBIO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA.

Según se desprende del texto de la escritura pública de cambio de domicilio y de la copia del nombramiento del Gerente General, que consta como documento habilitante a dicha escritura, la compañía nombró al señor ingeniero Diego Benalcázar Rojas, como Gerente General de la Compañía en reemplazo del señor Gary Artmont. Como usted podrá constatar, este nombramiento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Zamora.

La compañía solicitó al Departamento de Registro de Sociedades que tome nota del cambio de Gerente General de la Compañía, para lo cual se le entregó una copia certificada por el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito. Lamentablemente y al parecer por desconocimiento de la ley, se nos informó que no podían aceptar la copia certificada por el notario y que requerían de un nombramiento original o de una certificación emitida por el Registrador de Zamora, que contenga la firma original del Registrador.

De conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, las entidades del sector público tienen la obligación de aceptar como prueba los documentos que se encuentren debidamente certificados por un notario público. Tal es la gravedad del incumplimiento de esta norma que el Art. 33 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada lo sanciona con la destitución del funcionario.

4. SOLICITUD.

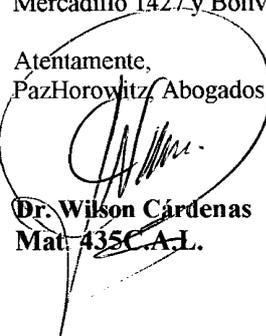
En virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada solicito:

- (a) Se sirva registrar en sus archivos el nombre de la accionista GOLDMARCA MINING PANAMA S.A. en lugar de HYDROMET TECHNOLOGIES.
- (b) Se sirva instruir al Departamento de Registro de Sociedades que registre el cambio de Gerente General de la compañía, con la presentación de la copia certificada por el Notario Vigésimo Noveno.
- (c) Se sirva ordenar a quien corresponda apruebe mediante resolución el Cambio de Domicilio y la Reforma del Estatuto de la Compañía y ordene la respectiva inscripción en el Registro Mercantil del cantón Zamora a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón y la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

5. NOTIFICACIONES.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas del Dr. Wilson Cárdenas, ubicadas en la avenida Mercadillo 1427 y Bolívar, teléfonos 257 3694, o 093124705, de esta ciudad de Loja.

Atentamente,
PazHorowitz, Abogados



Dr. Wilson Cárdenas
Mat. 435C.A.L.

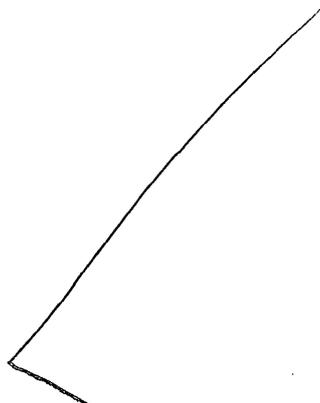
SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la escritura pública de cambio de denominación de la compañía HYDROMET TECHNOLOGIES LIMITED, CORP. por el nombre de GOLDMARCA MINING PANAMÁ S.A.

Solicito además, se sirva concederme una copia certificada de los documentos así protocolizados.

Atentamente,


Abg. Paola Gachet O.
Mat. 10135 C.A.P.



POSTALMA 430.868



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS-

(2532)

POR LA CUAL se protocoliza el Certificado de Enmienda de la sociedad denominada HYDROMET TECHNOLOGIES LIMITED, CORP. fechada 11 de



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS-

-----(2532)-----

POR LA CUAL se protocoliza el Certificado de Enmienda de la sociedad denominada HYDROMET TECHNOLOGIES LIMITED, CORP., fechado 11 de febrero de 2004, mediante el cual se modifica la Cláusula Primera y los Acápites A. y B. de las Disposiciones Transitorias del Pacto Social.

Panamá, 12 de febrero de 2004

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy doce (12) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - noventa y tres - ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), comparecieron personalmente los señores MARCO AQUILES TEJEIRA QUIROS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos - ochenta y tres - dos mil seiscientos sesenta y uno (2-83-2661) y ELOY GRIMALDO PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos cincuenta y cinco cuatrocientos setenta y dos (8-455-472), personas a quienes conozco, actuando en sus condiciones de suscriptores del Pacto Social de la sociedad HYDROMET TECHNOLOGIES LIMITED, CORP., inscrita a la Ficha trescientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete (387687), Documento ciento sesenta mil doscientos cuarenta y dos (160242), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y me pidieron que protocolizará, y al efecto protocolizo, Certificado de Enmienda de la sociedad denominada HYDROMET TECHNOLOGIES LIMITED, CORP., fechado once (11) de febrero de dos mil cuatro (2004), mediante el cual se modifica la Cláusula Primera y los Acápites A. y B. de las Disposiciones Transitorias del Pacto Social.

los interesados.

El contenido del documento que se protocoliza se transcribe en la copia de este instrumento.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por el Licenciado MARCOS A. TEJELARA Q., con cédula de identidad personal No.2-83-2661, abogado en ejercicio.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales señoras GRICELDA CHAVEZ PERALTA, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos ochenta y dos - trescientos tres (8-382-303) y MARIA FUENTES, con cédula de identidad personal número tres - setenta y siete - ciento setenta y siete (3-77-177), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden dos mil quinientos treinta y dos (2532)

(FIRMADOS) MARCO AQUILES TEJEIRA QUIROS, ^{/ELOY GRIMALDO PAREDES} GRICELDA CHAVEZ PERALTA, MARIA FUENTES, BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.

CERTIFICADO DE ENMIENDA

DE

HYDROMET TECHNOLOGIES LIMITED, CORP.

Nosotros, MARCO AQUILES TEJEIRA QUIROS y ELOY GRIMALDO PAREDES, en nuestra calidad de suscriptores únicos de las acciones y del Pacto Social de la sociedad denominada HYDROMET TECHNOLOGIES LIMITED, CORP., inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público,

REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
 PAPEL NOTARIAL
 NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



según consta a Ficha 387687, Documento 160242, desde el 13 de Octubre de 2000, ; sociedad ésta que no ha emitido acciones ni realizado operaciones y con arreglo a la facultad que nos confiere el Artículo Noveno de la Ley 32 de 1927, hemos convenido en modificar la Cláusula Primera y los Acápites A. y B. de las Disposiciones Transitorias del Pacto Social de la referida sociedad, los cuales quedarán así:

CLAUSULA PRIMERA El nombre de la sociedad es **GOLMARCA MINING PANAMA, S.A.S.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A. El número de los primeros directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:

NOMBRE	DIRECCION
<u>ROBIN A. SLAUGHTER</u>	Todos con domicilio en Calle
<u>NICK DEMARE</u>	Juan Bautista No. 7, El Cangrejo,
<u>DANIEL TEJEIRA</u>	Ciudad de Panama, República de Panama.

B. Los primeros dignatarios y sus respectivos cargos son como sigue:

NOMBRE	CARGO
<u>ROBIN A. SLAUGHTER</u>	PRESIDENTE
<u>DANIEL TEJEIRA</u>	SECRETARIO
<u>NICK DEMARE</u>	TESORERO

EN FE DE LO CUAL, suscribimos el presente documento a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

(Firmado) Ilegible (Firmado) Ilegible
MARCO AQUILES TEJEIRA QUIROS **ELOY GRIMALDO PAREDES**

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panama, República de Panama, hoy tres (3) de marzo de dos mil cuatro (2004).



Lic. Fernando Urueta

Es copia de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada. Quito a, 25 MAR 2008.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 MARIA VIGESIMO NOVENA

ACTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 MARIA VIGESIMO NOVENA DEL CANTON QUITO

